



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Miércoles, 8 de enero de 1969. — Número 4

Página 13

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Talleres Canduela Hermanos, S. R. C.", de esta provincia, y

Resultando que la Organización Sindical remitió lo actuado en orden a la revisión del referido Convenio ante la imposibilidad de lograr un acuerdo entre las representaciones social y económica por si esta Delegación de Trabajo consideraba procedente dictar una norma de obligado cumplimiento.

Resultando que por resolución de esta autoridad laboral de fecha 7 de noviembre de 1967 se acordó dictar una norma de obligado cumplimiento, así como solicitar de la Organización Sindical el nombramiento de asesores representantes de las partes; resolución que, recurrida ante la Dirección General de Trabajo, fue confirmada por este Centro directivo con fecha 16 de diciembre de 1967, estando en todo caso subordinada a lo establecido en el Decreto Ley de 27 de noviembre de 1967.

Resultando que suspendida la tramitación como consecuencia de esta última disposición, a virtud de lo dispuesto por el Decreto Ley de 16 de agosto pasado se reanuda las actuaciones, celebrándose en esta Delegación de Trabajo una reunión entre las respectivas representaciones de la empresa, en que se acordó modificar la cláusula sexta del Convenio en el sentido de modificar la tabla de remuneraciones allí establecida.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver la cuestión planteada, según disponen, respectivamente, los artículos 10 y 16 de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales y Or-

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 13

ADMINISTRACION ECONOMICA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 14

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 14

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castro Urdiales 16

denes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962.

Considerando que, dados los términos en que está planteada la cuestión, es indispensable dictar una norma de obligado cumplimiento en el sentido de prorrogar el Convenio Colectivo Sindical aprobado por resolución de esta Delegación de Trabajo de fecha 23 de noviembre de 1965, con la única modificación de que la tabla de remuneraciones de la cláusula sexta quedará sustituida por la siguiente:

Personal obrero.—Salario diario 1-10-68

	Ptas.
Pinche de 14 años	43
Pinche de 15 años	43
Pinche de 16 años	64
Pinche de 17 años	74
Peones ordinarios	102
Especialistas	104
Mozo especializado almacén...	102
Aprendiz de primer año	43
Aprendiz de segundo año	43
Aprendiz de tercer año	64
Aprendiz de cuarto año	64

	Ptas.
<i>Profesionales de oficio</i>	
Oficial de primera	117
Oficial de segunda	111
Oficial de tercera	106
Profesional siderúrgico de primera	117
Profesional siderúrgico de segunda	111
Profesional siderúrgico de tercera	106
<i>Personal subalterno.—Salario mensual</i>	
Listero	3.060
Almacenero	3.060
Chofer de motociclo	3.060
Chofer de turismo	3.246
Chofer de camión	3.373
Pesador o basculero	3.060
Cabo de guardas	3.172
Guarda jurado	3.060
Vigilante	3.060
Conserje	3.081
Ordenanza	3.060
Portero	3.060
Botones de 14 años	1.275
Botones de 15 años	1.275
Botones de 16 años	1.913
Botones de 17 años	1.913
Enfermero	3.060
Dependiente principal de economato	3.060
Dependiente auxiliar de economato	3.060
Aspirante 14 años economato.	1.275
Aspirante 15 años economato.	1.275
Aspirante 16 años economato.	1.913
Aspirante 17 años economato.	1.913
Telefonistas, hasta 50 teléfonos	3.060
Telefonistas, más de 50 teléfonos	3.060
<i>Personal administrativo</i>	
Jefe de primera	5.631
Jefe de segunda	5.020
Oficial de primera	4.202
Oficial de segunda	3.719
Auxiliar	3.124
Aspirante de 14 años	1.275
Aspirante de 15 años	1.275
Aspirante de 16 años	1.913

	Ptas.
Auxiliar de 17 años	1.913
Viajante	4.202
<i>Personal técnico</i>	
Arquitectos, ingenieros y licenciados	6.906
Peritos, técnicos industriales y facultativos de minas	4.994
Ayudantes de ingenieros y arquitectura	4.569
Maestros industriales	3.719
Practicantes	3.060
<i>Técnicos de taller</i>	
Jefe de taller	4.781
Maestro de taller	4.250
Maestro segundo	4.038
Contramaestre	4.038
Encargado	4.038
Capataz de especialistas	3.140
Capataz de peones ordinarios...	3.060
<i>Técnicos de oficina</i>	
Delineante proyectista	4.781
Dibujante proyectista	4.781
Delineante de primera	4.250
Delineante de segunda	3.719
Calcador	3.060
Reproductor fotográfico	3.060
Archivero bibliotecario	3.650
Auxiliar	3.060
Aspirante de 14 años	1.275
Aspirante de 15 años	1.275
Aspirante de 16 años	1.913
Aspirante de 17 años	1.913
<i>Técnicos de organización</i>	
Jefe de sección de primera ...	4.781
Jefe de sección de segunda ...	4.250
Técnico de organización de primera	3.984
Técnico de organización de segunda	3.719
Auxiliar	3.124
Médico	3.506

Los efectos económicos de la presente norma comenzarán a partir del 1 de octubre del año en curso.

Santander, 3 de noviembre de 1968.
El delegado de Trabajo (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 1.085 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado con esta misma fecha en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juz-

gado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, a instancia del procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de don Fernando Higuera Trueba, mayor de edad y de esta vecindad, contra los bienes propiedad de la "Cooperativa San Cristóbal", se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, el día treinta de los corrientes, a sus once horas, los bienes siguientes:

Un autobús matrícula S.-37.378, marca Sava M. B. C., con el número de motor 57-JO-116 D 503201, de 125 H. O., propiedad de la Sociedad ejecutada y valorado pericialmente en la suma de trescientas cincuenta mil pesetas.

Advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta habrán de observarse las condiciones siguientes:

Primera: Que servirá de base como tipo de la subasta el de valoración pericial dada a dichos bienes.

Segunda: Que para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha tasación. No serán tenidas en cuenta las posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

Tercera: Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los bienes embargados se hallan depositados en poder de la Sociedad ejecutada para que puedan ser examinados por cuantos les interese.

Dado en Santander a dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 327 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE SANTOÑA

Don Luciano Martínez Calvo, oficial del Juzgado Comarcal de Santoña, en funciones de secretario,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil número 20/68 recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Santoña (Santander) a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Habiendo visto el señor juez

Comarcal de Ramales, don José Borrajo Araujo, con jurisdicción prorrogada al de Santoña y su comarca, el presente juicio verbal civil y en cuyo proceso intervienen: como demandante, don Camilo Jado Valle, alcalde presidente del Ayuntamiento de Escalante (Santander), representando a dicha entidad local; y como demandados, don Pedro González Vila, mayor de edad, casado y domiciliado en Beranga-Hazas de Cesto (Santander); y el matrimonio don Antonio González Vila y doña Dolores Ramírez Souto, ambos mayores de edad, vecinos de Escalante y cuyo domicilio actual se desconoce, declarados en situación legal de rebeldía; y referido el pleito al ejercicio de una acción declarativa relativa a la propiedad de un trozo de terreno y consiguientes cancelaciones de la escritura pública otorgada por los demandados respecto de la transmisión dominical de dicho terreno y derivada inscripción registral, fijándose la cuantía del mismo en el importe de dos mil quinientas pesetas; y

Fallo: Que estimando totalmente las pretensiones contenidas en la demanda promovida por don Camilo Jado Valle, alcalde presidente del Ayuntamiento de Escalante (Santander), actuando en representación legal de dicha entidad local, contra don Pedro González Vila y el matrimonio constituido por don Antonio González Vila y doña Dolores Ramírez Souto, estos últimos en situación procesal de rebeldía, y sustanciada conforme a los trámites del juicio verbal civil, debo declarar y declarar que la parcela de terreno radicada en el Ayuntamiento de Escalante (Santander) y al sitio de Montehano, con una extensión de un área y setenta y ocho centiáreas, lindando: al Norte, cantera; al Oeste o izquierda, Emilio Ruiz; al Sur o frente, carretera de Cicero a Santoña, y al Este, marisma de Rivero, forma parte del acervo de bienes de dominio público adscritos al expresado Municipio de Escalante, y, en su consecuencia, debo mandar y mando cancelar la escritura pública otorgada con fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y seis ante el señor notario de Santoña y en la que intervienen: como vendedores, los demandados doña Dolores Ramírez Souto y su esposo, don Antonio González Vila, y como comprador el también demandado don Pedro González Vila, respecto de la compraventa de esa parcela de terreno; y sin que haya lugar a expedir al Registro de la Propiedad de Santoña mandamiento alguno en orden a la inscripción regis-

tral que tal acto jurídico provocó, toda vez que aparece acreditado en autos haber sido ya cancelada, según nota practicada al margen y de fecha once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, de conformidad con el artículo 298 del Reglamento Hipotecario; imponiendo a los demandados doña Dolores Ramírez Souto y don Antonio González Vila el deber de abonar las costas de este juicio y grado jurisdiccional.

Así, por esta mi sentencia, que de solicitarlo la parte actora dentro del tercero día y ser habidos los demandados, declarados en situación de rebeldía, les será notificada personalmente a los mismos, y, en otro caso, de conformidad con lo prevenido en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo mando, pronuncio y firmo.— José Borrajo Araujo.”

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, declarados rebeldes don Antonio González Vila y doña Dolores Ramírez Souto, por medio del “Boletín Oficial” de esta provincia, expido la presente, en Santoña a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—(Una firma ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 678 pesetas.

En virtud de lo acordado por el señor juez Comarcal en providencia dictada en juicio de faltas número 92 de 1968, seguido por denuncia de Carlos Quijano González contra Felipe Fraile Ruiz, sobre estafa, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos por Registro, D. C., 11.^ª, 20 pesetas; devengos por tramitación y suspensión, artículo 28, tarifa 1.^ª, 180; por diligencias preliminares, artículo 28, 1.^ª, 15; cumplimiento de despachos, 200; ejecución sentencia, artículo 29, 1.^ª, 30; indemnización, 500; reintegro papel oficio invertido, 150; Mutualidad Judicial, 25; total, 1.120.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas mil ciento veinte pesetas, que corresponden satisfacer en su totalidad al penado Felipe Fraile Ruiz.

Y por medio de la presente y para que sirva de notificación al penado Felipe Fraile Ruiz, de 26 años de edad, soltero, sin profesión, vecino de Perazancas de Ojeda (Palencia), hoy en ignorado paradero, a fin de que dentro del improrrogable plazo de tres días pueda instar contra dicha tasación, expido y firmo la presente. Asimismo, se requiere por la presente a expresado penado para que en un plazo de ocho

días se persone voluntariamente a cumplir el arresto de quince días que le fue impuesto; bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza, caso de ser habido.

Reinosa, 17 de diciembre de 1968.—
El secretario (ilegible). 2.259

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas con el número 484 de 1968, por lesiones y daños en accidente de circulación al colisionar el turismo matrícula francesa 305 LL 37, conducido por Aurelio Suárez Bueno, contra el turismo B.-444.797, conducido por Juan Echarrri Azagra, y contra la motocicleta S.-27.405, conducida por Ricardo Cobo Barreda, el día 26 de agosto de 1968, en término municipal de Alfoz de Lloredo, en cuyo procedimiento se acordó expedir el presente por el que se notifica a Aurelio Suárez Bueno que con esta fecha se ha dictado auto de aseguramiento contra el mismo, en el cual se ha acordado su libertad provisional y se ha fijado la cantidad de cuarenta mil pesetas para garantizar sus presuntas responsabilidades pecuniarias.

Y para que sirva de notificación de dicho encartado Aurelio Suárez Bueno, actualmente residiendo en Francia, se expide el presente, en Torrelavega a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 2.164

Santiago Cortés Romero, natural de Huesca, provincia de Huesca, de estado soltero, profesión labrador, de 19 años de edad, hijo de Sebastián y de Dolores, en ignorado paradero, procesado en causa número 68/66, por el delito de Ley Automóvil, seguida por este Juzgado de Instrucción, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que la presente aparezca publicada en el tablón de anuncios de este Juzgado, a, en su caso, en los “Boletines Oficiales” de esta provincia y del Estado o en la Radio Nacional, para constituirse en prisión como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles co-

mo militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Laredo a 9 de diciembre de 1968.—El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 2.172

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas con el número 523 de 1968, por lesiones con sucesiva muerte de Francisca Gago González, de 76 años, hija de José y María, sus labores y vecina que fue de Los Corrales de Buelna, al ser atropellada por el turismo S.-53.093, conducido por Francisco Javier Herrera Bárcena, el día 18 de septiembre de 1968, en cuyo procedimiento se acordó expedir el presente, por el que se hace al hijo de la finada, don Fernando Esteban Gago, al parecer residiendo actualmente en Alemania, el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrelavega a 9 de diciembre de 1968.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 2.171

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas con el número 360 de 1968, por daños al colisionar el turismo 9265 TT 75, conducido por Madelyn Florence Reynolds contra el camión NA.-50.922, conducido por Agustín Echevarría Iciar, ocurrido el hecho el día 21 de julio de 1968, en el kilómetro 37,100 de la carretera N-634, término municipal de Reocín, acordé expedir el presente, por el que se cita a la expresada Madelyn Florence Reynolds para que en el término de cinco días, contados a partir del de la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado a los fines de recibirla declaración.

Igualmente, por medio del presente se hace ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la propietaria del turismo 9265 TT 75, Alice Ford.

Y para que sirva de citación a Madelyn Florence Reynolds y de ofrecimiento de acciones a Alice Ford, am-

bas en ignorado paradero, se expide el presente, en Torrelavega a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 2.149

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción del Juzgado número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan las diligencias previas número 522 de 1968, sobre imprudencia de circulación, en cuyas actuaciones he dictado providencia con esta fecha, por la cual se cita al perjudicado Antonio Hernández Jiménez, de 63 años, casado, de oficio cestero ambulante, natural de Haro y en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y otras diligencias, y ofreciéndole, en todo caso, por medio del presente edicto, el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y a fin de llevar a cabo la citación ordenada del perjudicado Antonio Hernández Jiménez, se expide el presente edicto, por hallarse el mismo en ignorado paradero, en Santander a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El magistrado juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible). 2.181

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 675 de 1968 contra Pedro Gómez Martínez, recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don Carlos Huidobro Blanc, juez Municipal accidental del número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 675 de 1968, en el que son partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, contra Pedro Gómez Martínez y Bienvenida Padilla Fernández, mayores de edad, solteros, marinero y sus labores, respectivamente, por escándalo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Gómez Martínez a la pena de doscientas pesetas de multa o cuatro días de arresto subsidiario, en caso de impago, reprensión privada y costas.

Absolviéndose libremente a Bienvenida Padilla Fernández.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado)”. 2.253

Y para que conste y remitir al (Boletín Oficial” de la provincia para su publicación en el mismo y sirva de notificación al condenado Pedro Gómez Martínez, expido el presente, en Santander a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.253

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas con el número 385 de 1968, por muerte de otro y de Aureo Fernández Diego, de 62 años, hijo de Gregorio y Avelina, natural de La Bien Aparecida (Santander) y vecino que fue de Méjico, en accidente de circulación ocurrido en este término el día 28 de julio de 1968, en cuyo procedimiento se acordó expedir el presente, por el que se hace ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la viuda e hijos de dicho fallecido residentes, al parecer, en Méjico.

Dado en Torrelavega a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, Angel Llorente García. 2.216

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante de las diligencias previas 282/67, delito Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Ricardo Ibargüen Alvarez, en la que ha sido condenado, entre otras, a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto subsidiario de quince días, privación durante tres meses y un día del permiso de conducir.

En su vista, y residiendo en Alemania el inculpado, requiérasele al pago de la multa y para que entregue el permiso de conducir, por medio del presente y bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Santander a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Rafael Losada Fernández.—(Otra firma ilegible).

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de Instrucción de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el sumario número 55 de 1968, por muerte de Inocencia Gutiérrez Cuevas, de 83 años, soltera, hija de Juan y Florencia, natural y vecina que fue de Arenas de Iguña (Santander), al caerse por las escaleras de su domicilio, en cuyo procedimiento se acordó expedir el presente, por el que se hace ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los herederos desconocidos de la fallecida.

Dado en Torrelavega a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente. 2.192

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobado por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento expediente número 1 de suplemento de crédito por medio de transferencias entre las partidas del presupuesto del actual ejercicio de 1968, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, durante los cuales pueden formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Castro Urdiales, 31 de diciembre de 1968.—El alcalde, Lorenzo Maza Sueta.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial-General Dávila, núm. 83. Santander.—1969.